



CONVENIO TIPO (B) DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PULPI PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) PARA EL PERÍODO 01/01/2017 A 31/12/2018

En el Palacio Provincial de Almería, a 27 de septiembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, **D. Gabriel Amat Ayllón**, en nombre y representación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en virtud del acuerdo plenario de 9 de Julio de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, la Diputación Provincial), actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. Juan Pedro García Pérez**, con D.N.I. 23.217.804-V, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PULPI con C.I.F. P0407500H según el Acta de la Sesión Constitutiva celebrada de 13 de junio en el Ayuntamiento de Pulpí.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - La innovación social, debe convertirse en el eje central del modelo de competitividad en Andalucía para los próximos años. Se pretende construir una sociedad innovadora en todos los ámbitos, en la que los ciudadanos vivan los valores asociados a la innovación y adopten nuevos comportamientos y actitudes. Para ello es necesario sensibilizar y mentalizar a toda la sociedad, sobre la relevancia de la innovación social para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, considerando a las TIC, como el principal elemento acelerador de este proceso de cambio.

El Plan Estratégico 2016-2020, aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos el día 16 de Diciembre de 2016 (órgano de gobierno en el que están representados la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las Diputaciones Provinciales), sirve de referencia para la nueva etapa del proyecto, recogiendo la propia evaluación de las necesidades de la población andaluza, así como los grandes hitos por los que ha de discurrir el programa. En este sentido señala la misión de la Red Guadalinfo para ser un servicio público articulado mediante una red física y virtual



para asistir de manera personal a las necesidades de la ciudadanía mediante las TIC, a lo largo de toda su vida. Además el propio Plan establece como visión, que la Red Guadalinfo sea "una red universal, integrada, cercana y accesible, presente en toda Andalucía de manera física y digital, centrada en la mejora de la calidad de vida a través de las TIC y la innovación social".

Los Valores históricos de Guadalinfo son: Innovación, Corresponsabilidad, Participación, Excelencia, Igualdad, Sostenibilidad, Cooperación, Diversidad. Adicionalmente a estos, se destacan los de Territorialidad, Cercanía y ser Referente en su ámbito de actuación.

SEGUNDO. - El quince de febrero de 2013 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España como la estrategia del Gobierno para desarrollar la economía y la sociedad digital en nuestro país. Esta estrategia se configura como el paraguas de todas las acciones del Gobierno en materia de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información.

La Agenda Digital para España marca la hoja de ruta en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Administración Electrónica para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa en 2015 y en 2020, e incorpora objetivos específicos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España.

Guadalinfo siempre se ha desarrollado bajo marcos estratégicos más amplios, aportando su trabajo al desarrollo operativo de los mismos; en particular, y para el periodo 2014-2020, bajo la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 – RIS3, con objeto de facilitar la actividad empresarial y la creación de empleo, avanzando en la incorporación de Andalucía a la Sociedad de la Información y elevando su competitividad en la economía global.

TERCERO. - El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre del apartado ñ), recoge como competencia propia del municipio, la siguiente:

ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

El Artículo 70 bis, 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, por su parte establece:

"Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."



Tras los acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos", celebrado el pasado 16 de diciembre de 2016 se establece la posibilidad de favorecer que cada Diputación tenga libertad para conveniar directamente con los ayuntamientos de su provincia la parte de personal asociada al proyecto que le corresponde pagar.

De este modo la Diputación asume parte de los gastos de personal dinamizador del centro Guadalinfo que se complementa con la aportación de la Junta de Andalucía, vía convocatoria pública de subvención a través de la Orden correspondiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En atención a las competencias previstas en la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, por el que se establece la posibilidad de celebrar convenios de colaboración interadministrativos entre las Entidades que integran la Administración Local, el art. 83 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que regula los convenios de cooperación y los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han acordado la formalización del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA**, que las partes llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

- a) El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Pulpí para sufragar parte de los gastos del personal dinamizador del centro Guadalinfo de la localidad durante veinticuatro meses.
- b) Los detalles técnicos, administrativos, operativos y de cualquier otra índole relacionados con este Convenio, no especificados en este documento, serán analizados, establecidos y acordados en el seno de la COMISION MIXTA que se propone más adelante en la estipulación quinta.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito de aplicación del presente Convenio Especifico es el del municipio de Pulpí.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el comprendido entre su firma y el 28 de febrero de 2019.

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

1. La Diputación Provincial de Almería, y resultando acreditado su interés social mediante este convenio, prestará al Ayuntamiento de Pulpí asistencia económica, conforme a:



- a) El Artículo 70 bis, 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, por su parte establece:
“Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.
- Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”*
- b) Art.57 de la Ley 7/1985, por el que se establece la posibilidad de celebrar convenios de colaboración inter administrativos entre las Entidades que integran la Administración Local para la cooperación económica, técnica y administrativa.
- c) Artículo 13 y art. 83 de la Ley Autonomía Local de Andalucía en cuanto la asistencia económica al municipio por parte de las Diputaciones Provinciales y los Convenios de Cooperación.

2.- La Diputación Provincial de Almería se compromete a ejecutar en tiempo y forma el Plan de Transferencias Financieras al Ayuntamiento de Pulpí en cumplimiento del Modelo de Asistencia Económica establecido en la estipulación sexta siguiente, de los fondos correspondientes a su aportación aprobada en el Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos" del pasado 16 de diciembre de 2016.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ.

1. El Ayuntamiento de Pulpí tendrá las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en concreto las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la asistencia económica en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o ante quien designe la Diputación de Almería, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la asistencia económica.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de asistencia económica. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en todos los actos de difusión del proyecto, así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, por iniciativa de cualquiera de las entidades intervinientes (Junta de Andalucía, Consorcio Fernando de los Ríos), que las mismas se realizan en colaboración con la Diputación Provincial de Almería.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la asistencia económica es susceptible de control.

2. Adicionalmente, el Ayuntamiento deberá asumir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización, con una experiencia mínima de 1 año en tareas de dinamización o formación. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.
- c) El Ayuntamiento no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente, tramitándose la correspondiente solicitud de autorización. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad local.
- d) Deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.
- e) El Ayuntamiento no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos que queden fijados
- f) El Ayuntamiento de Pulpí deberá formalizar con la Entidad Colaboradora los objetivos a alcanzar anualmente, que estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo vigente.
- g) El Ayuntamiento deberá programar las actividades del Centro en la herramienta habilitada a tal efecto por el Consorcio Fernando de los Ríos.



h) El Ayuntamiento de Pulpí deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias parciales de ejecución, que contendrán las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para cumplimentar la memoria estará disponible en la aplicación telemática habilitada al efecto por el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora.

En su caso la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de la actividad revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante del gasto. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la asistencia económica.

La consecución de las metas y objetivos específicos de la actividad, la dinamización de la red de Centros y Puntos de Acceso Público a Internet, se plantea en torno a una serie de actuaciones ordenadas y secuenciales, de modo que el cumplimiento de esos objetivos resulte claramente medible y graduable de forma proporcional al propio desarrollo de la actividad. En coherencia con el carácter secuencial de la ejecución del proyecto y para garantizar la adecuada justificación y certificación en tiempo y forma del mismo, la presentación de la documentación integrante de la cuenta justificativa abarcará los gastos acometidos anualmente y se presentará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio natural.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la aportación económica sea inferior. Dicha cuenta debe estar integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificado bancario que acredite si los fondos librados han generado o no rendimientos financieros.

3. Los gastos se justificarán con facturas, documentos acreditativos del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos aportados deberán ser originales o copias auténticas o copias autenticadas.



4. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

5. La justificación económica se realizará mediante un certificado de la Intervención de la Entidad Local correspondiente. A estos efectos, se deberá presentar el Certificado por medios electrónicos, (según modelo de la aplicación telemática del CFR), firmado electrónicamente por el Secretario- Interventor o Interventor/a del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a de la entidad, que acreditará al menos los siguientes extremos:

- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
- Que la entidad beneficiaria ha cumplido con su obligación de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, integrada por la memoria económica justificativa.
- El importe total presentado de documentación justificativa.
- El importe finalmente justificado.
- Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y la resolución de concesión.
- Que la persona que desempeña las tareas de dinamización cuenta con la titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- Día de inicio de la actividad subvencionada.
- Si se ha recibido, no se ha recibido o se tiene previsto recibir para el mismo fin otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional. En caso afirmativo, se indicará el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones recogidas en el certificado cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

6. La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la entidad beneficiaria.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la asistencia económica concedida fuese inferior.

Solo podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de presentación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA.

Se creará una COMISIÓN MIXTA para el seguimiento de este Convenio, con los representantes formales que determinen las partes mediante comunicación escrita. Un representante de Diputación y otro por parte del Ayuntamiento.



La Diputación de Almería se reserva la presidencia de la Comisión Mixta.

Serán funciones de la comisión mixta la convocatoria, registro y envío de actas de las reuniones que se produzcan.

Las fases, contenidos y calendario detallado de desarrollo, despliegue, implantación, ejecución, gestión, soporte, explotación, promoción y evaluación, de las actuaciones de este Convenio, serán acordadas en el seno de dicha COMISION MIXTA.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA Y GASTOS JUSTIFICABLES.

1. La cuantía de la asistencia económica será la siguiente y consistirá en un importe cierto para el municipio de Pulpí. Esta cuantía supondrá la financiación del 33,34% del presupuesto total del proyecto, y no superará dichos porcentajes sobre la siguiente ratio de población:

Asistencia Económica anual Diputación Almería	Grupo B (33,34%)
Nóminas y seguros sociales	7.194
Dietas	159
Total	7.353

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la ayuda económica concedida y se aplicarán igualmente a la actividad objeto de la asistencia económica.

3. El importe de la aportación económica en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. Concreción de la cuantía de los gastos justificables. La cuantía de éstos será la siguiente:

a. Coste de dinamización: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrateo de la paga extraordinaria y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro. El importe anual que podrá imputarse en esta partida, independientemente del número de pagas anuales y del personal contratado al efecto, será de 7.194 €.

b. Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, cuyo importe máximo anual objeto de asistencia económica será de 159 euros.

5. No se permiten desviaciones entre partidas.

6. Los gastos justificables deberán realizarse desde 1 enero de 2017 hasta el 31 de diciembre 2018.



7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos justificables podrá ser superior al valor de mercado.
9. En ningún caso serán gastos justificables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
10. Los tributos son gastos justificables cuando la entidad beneficiaria de la asistencia económica los abone efectivamente.
En ningún caso se consideran gastos justificables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
11. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad objeto de la asistencia económica en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
12. El Ayuntamiento de Pulpí deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la asistencia económica desde el 1 enero de 2017 hasta el 31 de diciembre 2018.

SÉPTIMA. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. La Diputación Provincial de Almería transferirá al Ayuntamiento de Pulpí los fondos correspondientes a cada anualidad en la modalidad de un solo pago. Para el año 2017 en el plazo máximo de dos meses desde la firma del Convenio, para el ejercicio 2018 el plazo de dos meses se computará desde la justificación del gasto de la anualidad anterior de la asistencia económica.
2. La justificación del pago de la aportación económica tendrá lugar de la siguiente forma
 - Antes del 28 de febrero de 2018, el Ayuntamiento justificará el gasto del total de la aportación concedida para la anualidad de 2017.
 - Antes del 28 de febrero de 2019, el Ayuntamiento justificará el gasto del total de la aportación concedida para la anualidad de 2018.

	Total Asistencia Económica	2017	2018
GRUPO B	14.706	7.353	7.353



3. La justificación de los gastos ocasionados para la ejecución de las actividades previstas se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados.
4. Sólo podrán aceptarse con cargo a este Convenio los gastos de funcionamiento de los Centros Guadalinfo que serán aceptados a partir del 1 de enero de 2017. Asimismo, dicho período de aceptación del gasto finaliza el 31 de diciembre de 2018.
5. Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.


OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes en cualquier momento, previo acuerdo entre las mismas para ampliar o modificar las condiciones aquí recogidas y siempre y cuando existan razones motivadas para hacerlo.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.


Al presente Convenio, según las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2017, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local actualmente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y restante legislación administrativa que resulte de aplicación.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.




Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE



El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1 c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la COMISIÓN, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.





DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Pulpí y la Diputación Provincial de Almería o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico previsto en el mismo.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALMERÍA

Fdo.: Gabriel Amat Ayllón

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Pedro García Pérez